

**INE/CG78/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PUEBLA 2019**

**G L O S A R I O**

**CONSEJO GENERAL:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.  
**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.  
**ENCCÍVICA:** Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.  
**INE:** Instituto Nacional Electoral.  
**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.  
**JLE:** Junta Local Ejecutiva  
**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**OPL:** Organismos Públicos Locales

**A N T E C E D E N T E S**

I-. Es su sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2015, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG1014/2015 en el que se aprueban los criterios para la colaboración de las juntas locales ejecutivas con los Organismos Públicos Locales en materia de promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio en las elecciones locales, así como en la elección extraordinaria en el estado de Colima.

**II.** Mediante Acuerdo INE/CG732/2016, el Consejo General del INE aprobó la ENCCIVICA 2017-2023.

**III.** Mediante el Acuerdo INE/CG1176/2018 el Consejo General del INE aprobó el Plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

**IV.** En su sesión del 5 de diciembre de 2018, la Comisión Temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2018-2019 aprobó el Programa de trabajo en materia de participación ciudadana en los procesos electorales 2018-2019 con el objetivo de promover que las y los ciudadanos ejerzan un voto libre y razonado mediante la adquisición de conocimientos que les brinden certeza sobre los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

**V.** En su sesión ordinaria del 30 de enero de 2019 la Comisión Temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2018-2019, aprobó los Lineamientos para la instrumentación y el seguimiento del Programa de trabajo en materia de participación ciudadana en los procesos electorales 2018-2019, en el cual se indica que los Lineamientos en comento, podrían servir como referencia para las acciones de promoción ciudadana en Puebla y que se envirarán los alcances pertinentes, una vez tomados los acuerdos específicos sobre la elección en dicha entidad.

**VI.** Mediante el Acuerdo INE/CG40/2019 el Consejo General aprobó la Resolución por la cual se ejerce asunción total, para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales extraordinarios 2019, en el estado del Puebla.

## **C O N S I D E R A N D O**

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la CPEUM, la organización de las elecciones es una

función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

**2.** Que de conformidad con el artículo 35, párrafos I, II y III de la CPEUM, son derechos del ciudadano votar y ser votado para todos los cargos de elección popular, así como asociarse para tomar parte en forma pacífica de los asuntos políticos del país.

**3.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la LGIPE, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatos.

**4.** Que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

**5.** Que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y que están prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores, según lo establece el artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE.

**6.** Que el artículo 30, párrafo 1, incisos a) y g) de la LGIPE, establece entre los fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**7.** Que el artículo 35 de la LGIPE dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Nacional Electoral.

**8.** Que de acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y j) de la citada Ley, son atribuciones de la DECEyEC: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se refieren los dos incisos anteriores; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar; así como diseñar y proponer campañas de educación cívica en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

**9.** Que en el artículo 61, párrafo 1 de la LGIPE se establece que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por a) La Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas; b) El Vocal Ejecutivo, y c) El Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

**10.** Que el artículo 62, párrafo 1, de la LGIPE establece que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.

**11.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, las JLE están facultadas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, incluidos aquellos de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**12.** Que el artículo 64, párrafo 1, inciso h) de LGIPE señala que los Vocales Ejecutivos locales tienen como una de sus atribuciones ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.

**13.** Que de acuerdo con los artículos 72, párrafo 1, 73, párrafo 1, inciso a), y 74, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE, las JDE son los órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo, los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario, y tienen atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica y ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.

**14.** Que el Consejo General del INE, mediante la Resolución INE/CG40/2019 resolvió la asunción total de la organización y realización del Proceso Electoral extraordinario 2019 en el estado de Puebla, para elegir a la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como para integrar a los miembros de los Ayuntamientos de Ocoyucan, Cañada Morelos, Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez y Tepeojuma.

**15.** Que dada la decisión mencionada en el considerando anterior, el INE será responsable de instrumentar las acciones de promoción de la participación ciudadana en la entidad, por lo que la DECEyEC presentó el Programa de Trabajo en materia de Promoción de la Participación *Ciudadana. Elección extraordinaria Puebla 2019* a la Comisión Temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2018-2019 en su sesión del 14 de febrero de 2019.

**16.** Este programa tiene como objeto establecer las bases para la implementación de la promoción del voto entre la ciudadanía e impulsar el trabajo a realizar en el marco del Proceso Electoral Local extraordinario a celebrarse el próximo 2 de junio en el Estado de Puebla, para la Gubernatura y los Ayuntamientos en los municipios de Ocoyucán, Cañada Morelos, Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez y Tepeojumay que las acciones de promoción de la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado se lleven a cabo atendiendo características y necesidades específicas con el fin de potenciar su resultado.

**17.** Para el desarrollo de las actividades contempladas en el Programa, el OPL de la entidad, podrá coadyuvar al logro del objetivo y los resultados esperados.

En virtud de lo señalado el Consejo General determina el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Programa de Trabajo en materia de Promoción de la Participación Ciudadana. Elección Extraordinaria Puebla 2019, mismo que forma parte Anexa de este Acuerdo y que incluye, además del programa, cuatro documentos de referencia.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la DECEyEC para que efectúe las gestiones y el acompañamiento necesario desde el ámbito central para que la JLE del Estado de Puebla pueda implementar el programa aprobado.

**TERCERO.-** Se instruye a la DECEyEC a comunicar el contenido del presente Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla para que, a su vez, haga lo propio con las juntas distritales de la entidad federativa.

**CUARTO.-** Se faculta a la Comisión Temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2018-2019 para que conozca y apruebe cualquier modificación al *Programa de Trabajo en materia de Promoción de la Participación Ciudadana. Elección Extraordinaria Puebla 2019.*

**QUINTO.-** La Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 presentará al Consejo General, en el mes de septiembre de 2019, un informe final propuesto por la DECEyEC sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del INE y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**